



RESOLUCION DIRECTORAL N° 121-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 30 de enero del 2024.

DE VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 015-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 24 de enero del 2024, en la cual el Jefe de Oficina Técnica, alcanza el documento denominado "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Aseguramiento".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a Ley. La información que el Estado tiene en su poder de dominio público, con las excepciones que establece la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, de fecha 26 de julio del 2004, se aprobó la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", con el objetivo de normar y regular la organización, los procesos y procedimientos administrativos – asistenciales del sistema de referencia y contrarreferencia, en los diferentes niveles de organización del MINSA, para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de salud de la población peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, cuyo objeto es establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud; a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el Aseguramiento Universal en Salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud asigna a la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones – GREP, en su calidad de órgano de línea, la responsabilidad de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que aprueba el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de Aseguramiento en Salud y otros a cargo del SIS;

Que, la Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS, de fecha 02 de febrero del 2021, se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2015/SIS, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01 "Directiva Administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención – FUA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas o mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de SALUD – SIS; y, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, mediante Oficio N° 015-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de Oficina Técnica de la Red de Salud Sánchez Carrión, solicita la aprobación del "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Aseguramiento", cuyo finalidad es fortalecer la atención asistencial y administrativa de los usuarios, mediante la articulación, coordinación, capacitación, integración y reordenamiento del flujo de atención;

Que, en mérito de lo establecido del documento de visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad de la Entidad deberá autorizar la emisión del Acto resolutivo aprobando el documento denominado "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Aseguramiento", siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado " Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Aseguramiento", que en anexo a fojas 21 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Oficina Técnica la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
.....
MCC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 284 Fecha 10 ABR 2024